



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)**

Once (11) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación:	439
Radicado:	05591-40-89-001- 2022-00377 -00
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	EUGENIO DE JESÚS ÁLVAREZ OSPINA
Demandada:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL ÁNGEL VELÁSQUEZ VASCO ERNESTO CARDONA NOREÑA Personas desconocidas e indeterminadas
Asunto:	Auto carga procesal Ordena notifica demandado, remitir constancia inscripción de la demanda y aportar registro fotográfico de la valla.

Conoce el Despacho del proceso de pertenencia instaurado por el señor EUGENIO DE JESÚS ÁLVAREZ OSPINA en contra de ERNESTO CARDONA NOREÑA, los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL ÁNGEL VELÁSQUEZ VASCO y las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble.

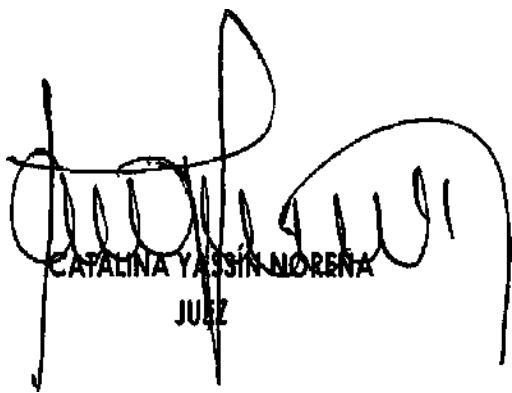
Sería del caso continuar con el presente trámite, empero, examinado el mismo, denota ausente la notificación al demandado ERNESTO CARDONA NOREÑA, la constancia de la inscripción de la demanda y el registro fotográfico de la valla en la que se observe el contenido de los datos y las medidas referidas en el Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma al señor ERNESTO CARDONA NOREÑA, a remitir la constancia de la inscripción de la demanda, es decir, el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de controversia; y, por último, a allegar el registro fotográfico de la valla.

Para finalizar, dichos actos de la parte ejecutante se deberán cumplir dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación del presente auto, **so pena**

de declararse oficiosamente el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a49414d258e7af03098402e7a00e895805fef8ed90e183719f348b453125c5b**

Documento generado en 11/08/2023 11:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>